



Alpa Corral, 14 de junio de 2024.-

DECRETO N° 2017/2024

VISTO:

Las inasistencias injustificadas y tardanzas en que ha incurrido el agente municipal FRANCO GUTIERREZ, D.N.I. N° 43.262.408, Legajo N° 165.

Y CONSIDERANDO:

Que, los días 10 y 12 de Abril - los días 2, 22, 27 y 28 de Mayo, se verificaron las inasistencias injustificadas del agente municipal a su lugar de trabajo para realizar las tareas en el Área de Ambiente.

Que, además, los días 2, 6, 11 y 29 de Febrero- los días 6, 15 y 25 de Marzo - los días 5, 8, 16, 23 y 24 de Abril - los días 8, 13 y 14 de Mayo; se verificaron las tardanzas injustificadas del agente municipal a su lugar de trabajo para la ejecución de las mencionadas tareas.

Que el señor FRANCO GUTIERREZ es empleado de esta Municipalidad, revistando como personal de planta permanente y, en ese carácter, está obligado a "...la prestación personal del servicio con eficiencia, responsabilidad y diligencia en el lugar y condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes..." (Ordenanza N° 137/90, Estatuto del Personal de la Municipalidad de Alpa Corral, Art. 17°, inciso a).

Que, la conducta obrada por el agente FRANCO GUTIERREZ encuadra en las previsiones de del Artículo 57° de la Ordenanza N° 137/90 (inasistencia al lugar de trabajo).

Por ello, y las disposiciones legales citadas,

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE ALPA CORRAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: SANCIONAR al agente municipal FRANCO GUTIERREZ, D.N.I. N° 43.262.408, Legajo N° 165, con SUSPENSIÓN DE DOS (2) DÍAS por la comisión de la infracción al deber establecidos en el Art. 17°, incisos a) de la Ordenanza N° 137/90 (Estatuto del Personal de la Municipalidad de Alpa Corral), en tanto sus conductas encuadran en las previsiones del Art. 57° de ese plexo legal (inasistencias al lugar de trabajo y tardanzas).

ARTÍCULO 2°: La sanción de SUSPENSIÓN se hará efectiva entre los días 18 y 19 del corriente mes de junio de 2024, con descuento de los haberes correspondientes a esas jornadas y de los adicionales por presentismo y puntualidad.

ARTÍCULO 3°: DISPONER la anotación de la presente sanción en el Legajo Personal del agente FRANCO GUTIERREZ.

ARTÍCULO 4º: ADVERTIR al agente FRANCO GUTIERREZ que la reiteración de las conductas mencionadas en el artículo precedente será causal suficiente para la adopción de medidas disciplinarias más graves.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, notifíquese, regístrese y archívese.



MARISA DEL VALLE SERENO
Secretaría General



VANINA LORENA GONZALEZ
Intendente Municipal